

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:  
Pesetas  
Por un mes ..... 2'50  
Por tres meses ..... 7'50  
Por seis meses ..... 15'00  
Por un año ..... 30'00

Número suelto 0'50 céntimos  
mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas **Advertencia** - No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Franqueo Concertado

# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

PRECIO DE SUSCRIPCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El precio de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Ayuntamiento de Logroño

766

EDICTO

La Excma. Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó aprobar provisionalmente la operación de Suplemento de Crédito número uno del ejercicio actual, conforme a la propuesta detallada que obra en el expediente respectivo.

En cumplimiento de lo previsto por el art 11 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, el expediente instruido al efecto queda expuesto al público por término de quince días hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Intervención municipal y a las horas de diez a doce, durante cuyo plazo podrán interponerse por quienes lo deseen las reclamaciones que se considere oportuno, formulándose en su caso por escrito y por duplicado, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 5 de junio de 1943.

El Alcalde

Julio Pernas

## Delegación de Hacienda

758

ANUNCIO

La Delegación Provincial de la Fiscalía de la Vivienda en Logroño, participa a esta Delegación de Hacienda con fecha 4 del corriente mes, haber sufrido extravío en dicha Dependencia el resguardo de depósito importante 200 pesetas, constituido en esta Sucursal de la Caja de Depósitos el día 26 de Marzo de 1942, bajo los números 21 de entrada y 2094 de registro por don Angel Rivas, correspondiente a una multa impuesta por dicha Fiscalía.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para oír las reclamaciones que sobre el particular pueda presentarse, dentro del plazo de dos meses, y con el fin además, de que llegado al conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlos en el Negociado de dicha Sucursal, en la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro de referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio, pues de lo contra-

rio, quedará nulo el citado resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Logroño 24 de Mayo de 1943.

El Delegado de Hacienda

Valeriano P. Flores Estrada

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones que a continuación se expresan, correspondientes a la Deuda del 5 por 100 amortizable, emisión 1.º de enero de 1927 vencimiento 1.º de julio de 1939, presentados en esta Intervención de Hacienda y comprendidos en las facturas señaladas con los números 1 al 44 de esta provincia, se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para que transcurrido el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de su inserción en los citados «Boletines Oficiales», sin que se presente reclamación alguna, se acordará la anulación de los referidos valores, de acuerdo con lo que dispone la R. O. de 17 de abril de 1913.

Cupones que comprende la factura número 1: Serie A, 2378, 2993 al 98, 4384 y 5, 5633 al 35, 17917, 46090 al 92, 57101 y 2, 98293, 98593 al 97, 99235 al 37, 99239 al 52, 99450, 115417 y 18, 258062 al 64, 313363 al 83, 331232, 377210 al 16, 277218 al 33, 394401, 627870 y 11; serie B, 7095, 38564 al 66, 38757 y 58, 91568, 91577 y 78, 91616, 206225 209372, 216192 y 93; serie C, 27082 al 84, 69483 y 84, 84 338 al 40, 141.721 y 72, 151.476 y 176 770; serie D, 6.281: serie E, 7094.

Cupones que comprende la factura número 2: Serie A, 5480 al 84, 97692 al 9, 97699 al 709, 97024 97739 al 58, 97760 al 63, 97779, 99085, 100119, 150857 y 58, 174214 al 33, 641614 al 21, 876298 al 301; serie B, 1922 al 24, 38370 al 73, 38379, 38390 al 93, 38533 y 34, 38720 y 21, 39033, 52931 al 56, 132437 al 40, 262140, 205636, 805841 al 48; serie C, 26916, 26921 al 23, 26930, 26937, 27235 y 36, 27411, 27440, 104588, 108765, 174806 al 10, 219126.

Cupones que comprende la factura número 3: Serie A, 88187 y 88, 34028, 609175 al 82; serie B, 207937 y 260078; serie C, 158728 y 180309.

Cupones que comprende la factura número 4: Serie A, 376 al 9, 1313 al 16, 2352 al 5, 4319, 4338, 5353 y 4, 5408 y 9, 6343 al 6, 7827 al 36, 9396, 9730, 12619, 17470 y 1, 17590 y 1, 27627, 29195 y 36142 al 9, 39710, 46511 y 2 52500 al 37, 57053, 57094 al 103, 58324, 64781, 64851, 67688 al 90, 72470 y 1, 78366 al 8, 84649 al 53, 90871 y 2, 93048 al 52, 94933, 95898, 95944 y 5, 96934 y 5, 97694 al 7, 96726 al 38, 97764 al 8,

97771 al 8, 97845 al 8, 97854 y 5, 97862, 9787 al 6, 97386 y 7, 97891 97896 al 900, 97911, 97939 al 42, 97954 al 60, 97977 al 87, 97992 al 98011, 98063, 98066 y 7 98073 y 4, 98130 al 59, 98184, 98238 al 72, 98283, 98290 al 2, 93310 al 13, 98316 al 26 98377 al 80, 98382 al 4 98387 al 92, 98395 y 6, 98399 al 423, 98436 al 41, 98443 al 58, 98465 al 8, 98470 al 93, 98497 al 507, 98515 al 28 98562 al 85, 98599 al 634, 99641 al 50, 98658 al 79, 98683 al 93, 98755 al 88 98803 al 8, 98831 al 50, 98868, 98896 y 7, 98900 al 5, 98924 al 56, 98980 al 5, 98988 al 99034, 99050 al 80, 99083 y 4, 99086 al 92, 99102 al 9, 99118 al 25, 99132 al 69, 99173 al 97, 992 0 al 34, 99352 al 62, 99266 al 92, 99316 al 48, 99355 y 6, 99361 y 2, 99364 al 75, 99382 al 413, 99451, 99457 al 84, 99497 al 567, 99792 y 3, 99796 al 810, 99853 al 5, 99860 al 903, 99911 al 50, 99954 al 100028, 100030, 100071 al 84, 100104 al 7, 100109 al 14, 100129 al 33, 100194 al 395, 100397 y 8, 100429 al 78, 100489 al 565, 104904 al 6, 103384, 108066 al 8, 115415 y 6, 119379 y 80, 119383 al 85, 122070 al 2, 122526 al 35, 122905 al 7, 128684 y 5, 136188, 139160, 138978 al 80, 141368 y 9 145658 y 9, 146890 y 1, 148240, 158043, 172944, 187334 y 5, 187338 y 9, 187363 al 65, 187844, 188213, 190990 al 93.

Cupones que comprende la factura número 5: Serie A, 626562, 627459, 628190 al 3 628198 al 200, 640716 y 7, 648975 y 6, 649420 al 4, 650307 y 8, 650393, 652650 al 3, 658371 al 400, 659350 al 7, 661623 al 7, 661919 al 21 664352 al 5, 668274 al 309, 671415

al 540, 682295 y 6, 691470 al 93, 691520 al 6, 691611 al 710, 694317 al 22, 6957 0 y 11, 697985, 703976 y 7, 720177 al 86, 720658 al 61, 734606, 737159, 741271, 750819, 767090 y 1, 769632 y 3, 771165, 788405 y 6, 790867, 7791071 al 4, 791636 al 45, 79164 53, 791655, 792717 y 8, 793461 al 67, 795378 y 9, 799244, 803530 y 1, 804500 y 1, 306403 al 10, 806412 y 3, 806748, 807 831 y 2, 808154 al 7, 823546, 827133 y 4, 890807, 831172 al 4, 831735, 834274, 855689 al 95, 858.90 al 311, 851572 al 4, 874244 al 8, 874805 al 8, 876178 al 81, 881251, 882748 al 50, 882794 y 5, 883346 al 53.

Cupones que comprende la factura número 6: Serie A, 191573 y 4, 191580 al 9, 193360, 194901 al 8, 195490 al 3, 198722 al 39, 199055 al 74, 213523 y 4, 213590 al 3, 214135 al 8, 218579 al 83, 220985 al 7, 224474 y 5, 227742, 227825 al 52, 227892 al 918, 228889 y 90, 229083 al 93, 230854, 237142 al 44, 241612 al 5, 247331 al 4, 257748 al 57, 257907 al 16, 257988 al 90, 257995 al 258001, 258035, 258222, y 3 258280 al 9, 266604, 271469 al 72, 271560, 271632 al 5, 280058 al 61, 282268, 282395 al 400, 282804 al 6, 286233 y 4, 287856, 289460 al 4, 290392, 291534, 294334, 300365, 303194 y 5, 303458, 304908 y 4, 304925, 306168 y 9, 306926 al 8, 307947, 310994 y 5, 322310 al 7, 322677, 323672 al 5, 323998, 324087, 328598 y 8, 331066 al 70, 331072 al 84, 331342, 337438 y 9, 337481 y 2, 337525 y 6, 344121, 349983 y 4, 352305, 454507 al 13, 356478,

(Continuará)

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Distribución de la riqueza rústica

Conforme se menciona en la página siguiente, ha sido distribuida la riqueza rústica señalada a esta provincia por el Ministerio de Hacienda, habiéndose hecho figurar conjuntamente la Pecuaria y de cuyo total de pesetas asignado, las Juntas Periciales desgargarán las cantidades correspondientes, ajustadas al número de cabezas existente, previa la formación de la cartilla evaluatoria por clases o especies.

Esta distribución queda expuesta al público a efectos de reclamaciones durante el término de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dentro de cuyo plazo podrán las Corporaciones e interesados, entablar las reclamaciones que estimen pertinentes advirtiendo que transcurrido el mismo quedará firme la presente distribución.

Se hace notar que en los amillaramientos presentados por algunos pueblos no se han incluido los montes Comunales y declarados como de utilidad pública, los cuales no están exentos de contribución.

Esta omisión ocasionará, de no ser corregida, un perjuicio a los contribuyentes de los pueblos donde aquellos se encuentran enclavados, toda vez que la contribución que les corresponde será a más repartir por las Juntas Periciales entre los contribuyentes del Municipio.

La contribución que se imponga a los Montes a que se hace referencia, en nada gravan el erario del municipio, toda vez que forma parte de la cuota que estos tienen que abonar a la Hacienda Pública por el concepto del 20% de propios, de cuya cifra total a abonar, se deducirá el importe del recibo de la contribución con que están gravados los expresados Montes.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

Distribución de la riqueza total de Rústica y Pecuaria de la provincia, hecha por esta Exma. Diputación conforme a lo ordenado en el art. 16 y 17 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de octubre de 1941 y demás disposiciones concordantes.

PUEBLOS	Total de la Riqueza Rústica y Pecuaria		Lumbreras	
	Pesetas Cts.			
Abalos	183250	60	Manjarrés	84798 66
Agoncillo	810109	26	Mansilla	86955 02
Aguilar del Río Alhama	285753	82	Manzanares de Rioja	77184 47
Ajamil	22532	42	Matute	76348 73
Albelda de Iregua	465895	11	Medrano	314416 35
Alberite	378992	44	Molinos de Ocón	138613 86
Alcanadre	67722	70	Montalvo de Cameros	438461 21
Aldeanueva de Ebro	445510	04	Munilla	9322
Alesanco	304177	90	Murillo río Leza	103261 87
Alesón	120150	20	Muro de Aguas	624243 10
Alfaro	2155381	07	Muro de Cameros	121689 92
Almarza de Cameros	42883	07	Nájera	24619 09
Anguciana	206270	78	Nalda	1036293 33
Anguiano	353934	69	Navajún	380792 72
Arenzana de Abajo	14953	70	Navarrete	42868 79
Arenzana de Arriba	85560	34	Nestares	650585 20
Arnedillo	110962	51	Nieva de Cameros	58417 11
Arnedo	1190337	70	Ochánduri	118565 61
Ausejo	718060	16	Ojacastro	102873 15
Autol	788110	90	Ollauri	218917 57
Azofra	190742	40	Ortigosa Cameros	54915 38
Badarán	349063		Pazuengos	112314 70
Bañares	253371	24	Pedroso	58141 08
Baños de Rioja	133254	41	Pinillos	95887 54
Baños de Río Tobía	256200	41	Poyales	15592 51
Berceo	221096	90	Pradejón	109762 70
Bergasa	157580	72	Pradillo	318842 50
Bergasillas	30031	52	Préjano	21574 76
Bezares	35650	85	Quel	157813 18
Bobadilla	43653	53	Rabanera	668354 53
Brieva de Cameros	51018	49	Rasillo (El)	20912 19
Brías	76737	60	Redal (El)	36356 54
Briones	627142	70	Ribafrecha	212191 43
Cabezón de Cameros	22404	14	Rincón de Soto	269582 61
Calahorra	1900008	13	Robres del Castillo	399919 13
Camprovín	162293	32	Rodezno	27451 41
Canales de la Sierra	57053	10	Sajazarra	223878 93
Carillas de Río Tuerto	63637	60	San Asensio	16579 10
Cañas	97444		San Millán de la Cogolla	702468 07
Cárdenas	74427	30	San Millán de Yécora	289982 34
Casalarreina	321605	59	San Román de Cameros	72162 74
Castañares de Rioja	194193	80	Santa (La)	74867 70
Castroviejo	35453	07	Santa Coloma	27780 11
Cellorigo	83007	27	Santa Engracia	117723 20
Cenicero	724336	81	Santa Eulalia	420523 33
Cervera del Río Alhama	585096	57	Santa María de Cameros	65597 70
Cidamón	127280	60	Santo Domingo de la Calzada	12898 71
Cihuri	119652	18	San Torcuato	1154000 40
Cirueña	79692	80	Santurde	95382 90
Clavijo	144977	83	Santurdejo	135968 21
Cordovín	95572	32	San Vicente de la Sonsierra	168811 70
Corera	157804	63	Sojuela	670609 43
Cornago	235972	08	Sorzano	107655 20
Corporales	114199	64	Sotés	116624 48
Cuzcurrita	423298	28	Soto en Cameros	106065 97
Daroca de Rioja	30734	68	Terroba	168196 07
Enciso	90562	95	Tirgo	22584 73
Entrena	350402	50	Tobía	276049 65
Estollo	225960	86	Tormantos	22861 75
Ezcaray	422972	74	Torrecilla de Cameros	163439 35
Foncea	274413	72	Torrecilla s/ Alesanco	111133 96
Fonzaleche	250325	60	Torre en Cameros	844 1 80
Fuenmayor	685624	79	Torremontalvo	29105 56
Galbarruli	83185	34	Treviana	119320 32
Galilea	150351	27	Trevijano	430539 96
Gallinero de Cameros	18697	34	Tricio	33850 02
Gimileo	65352	10	Tudelilla	225469 40
Grañón	552393	94	Turruncún	322224 09
Grávalos	141314	81	Uruñuela	39793 35
Haro	895424	36	Valdemadera	167836 80
Herce	136425	07	Valgañón	38062 67
Hervías	119788	32	Ventosa	74286 03
Herramélluri	200916	27	Ventrosa	125515 61
Hormilla	212458	16	Vignera	54234 31
Hormilleja	98440	92	Villalba de Rioja	190661 59
Hornillos de Cameros	34238	23	Villalobar de Rioja	152551 81
Hornos de Moncalvillo	54995	40	Villamediana de Iregua	164326 44
Huércanos	363911	60	Villanueva de Cameros	620891 30
Igea	415062	60	Villar de Arnedo	40201 20
Jalón de Cameros	21403	50	Villar de Torre	217542
Laguna de Cameros	48785	64	Villarejo	127240 36
Lagunilla de Jubera	204129	59	Villarta Quintana	34946 06
Lardero	364404	80	Villarroya	126189 80
Larriba	60206	37	Villavelayo	43350 06
Ledesma de la Cogolla	37425	67	Villaverde de Rioja	70790 02
Leiva	195909	98	Villoslada de Camero	72115 38
Leza de Río Leza	81661	31	Viniestra de Abajo	93325 20
Logroño	1638735	61	Viniestra de Arriba	41070 59
Luezas	19702	66	Zarzoza	71264 39
			Zarratón	57886 54
			Zenzano	312527 80
			Zorraquín	32405 73
				36470 80
			Total	42986415 31